



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2026-CU-SO-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2026-CU-SO-04

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal k) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “*k) Universitario aprobar y reformar el Calendario Académico Institucional y el Cronograma de Vacaciones del Personal Académico Titular;*”.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH “*Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, “*Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.*”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2026-CU-SO-04

Que, con memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0007-M, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, remitido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Universitario, conforme a lo comunicado mediante memorando circular nro. UTMACH-SG-2025-0801-MC, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría General, pone en conocimiento las acciones institucionales desarrolladas en relación con la estandarización y consolidación de la Planificación Académica y Administrativa de las carreras de grado de la Universidad Técnica de Machala, solicitando la aprobación respectiva del Formato de la Planificación Académica y Administrativa de las Carreras de Grado de la Universidad Técnica de Machala; y, del Lineamiento institucional para el proceso de elaboración, seguimiento y/o actualización de la Planificación Académica y Administrativa de las Carreras de Grado de la Universidad Técnica de Machala.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0019-M, de fecha 16 de enero de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-007-2026, referente a la aprobación del **LINEAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"4. CONCLUSIÓN. -

4.1 La propuesta de **LINEAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de Lineamiento Institucional para el Proceso de Elaboración, Seguimiento y/o Actualización de la Planificación Académica y Administrativa de las Carreras de Grado de la Universidad Técnica de Machala.

5. RECOMENDACIÓN. -



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2026-CU-SO-04

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Conocer, analizar y aprobar la propuesta de Lineamiento Institucional para el Proceso de Elaboración, Seguimiento y/o Actualización de la Planificación Académica y Administrativa de las Carreras de Grado de la Universidad Técnica de Machala, por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-VACAD-2026-007-M, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0019-M, de fecha 16 de enero de 2026; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, en su calidad de Procuradora General, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

R E S U E L V E:

Artículo uno.- Aprobar el Formato de la Planificación Académica y Administrativa de las Carreras de Grado de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Aprobar el Lineamiento institucional para el proceso de elaboración, seguimiento y/o actualización de la Planificación Académica y Administrativa de las Carreras de Grado de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información, realizar las gestiones operativas pertinentes para la implementación de los cambios en el sistema conforme los documentos aprobados en la presente resolución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2026-CU-SO-04

www.utmachala.edu.ec, en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución Dirección de Comunicación.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección Formación Profesional.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Tics.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

